

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS

MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES COMO ASESORA JURÍDICA DENTRO DEL RUBRO ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA

Para obtener el grado de LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA JEFZIVA ELIZABETH SANCHEZ AGUILUZ

SUPERVISORES DE MONOGRAFÍA:

M.C. Kinuyo Esparza Yamamoto

M.C. Ignacio Zaragoza Ángeles

M.C. Javier Omar España Novelo

Chetumal, Quintana Roo, Octubre de 2010



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS ADMINISATIVAS

Trabajo Monográfico elaborado bajo la supervisión del comité del programa de Licenciatura y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADA EN DERECHO

COMITÉ DE TRABAJO MONOGRÁFICO

Asesor:	
	M.C. Kinuyo Esparza Yamamoto
Asesor:	
	M.C. Ignacio Zaragoza Ángeles
Asesor:	
	M.C. Javier Omar España Novelo

AGRADECIMIENTOS

Toda meta por alcanzar implica esfuerzo, constancia dedicación, es un largo trayecto en el que te apoyan, alientan y acompañan las personas que más amas; haciendo el camino más placentero.

Primeramente a DIOS, por darme la dicha de vivir, guiar mis pasos y estar siempre a mi lado.

A mí padre José Luís Sánchez Chau que con su enseñanza y ejemplo me inspira a ser mejor humano cada día y a luchar por mis convicciones.

Y a mí madre María Guadalupe Aguiluz Tillet quien con cariño, apoyo incondicional, y dedicación me ha enseñado lo importante que es una familia encontrando en sus consejos las armas necesarias para poder enfrentar los problemas que se me presentan en la vida.

A Mís hermanas Mírna Isela Zetína Aguiluz y Hazíbí Gpe. Sánchez Aguiluz por recordarme que son las únicas y mejores amigas que puedo tener en las miles de carreras que yo emprenda.

A mí hermano Alexander Zetína Aguíluz, por ser mí mayor ejemplo de lucha y de humanídad.

A mís sobrínos Johan Melchor, Rafael Melchor y Sharon Melchor por iluminar mí vida día a día con esas sonrisas, y a mí cuñado Rafael Argueta por ese cariño y apoyo fraternal.

Y Con Especial Gratitud y cariño a mis maestros que han contribuido en mi formación educativa.

ÍNDICE

INTRODUCCION1
CAPITULO I UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
1.1. Modelo educativo de la Universidad de Quintana Roo5
1.1.1. En relación con la sociedad
1.1.2. En relación con la comunidad universitaria
1.1.3. En relación con sus planes de estudio6
1.2. Plan de estudios de la Licenciatura de Derecho6
1.2.1 Naturaleza10
1.2.2 Perfil del Aspirante11
1.2.3 Perfil del Egresado12
1.2.4 Desempeño de la Actividad Profesional
CAPITULO II LA FUNCION LEGISLATIVA: H. CONGRESO DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
2.1 Fundamentos en la Constitución
2.1.1 Aspectos generales de la Función Legislativa
2.2 Estructura orgánica
2.2.1 Facultades de la Legislatura

2.3 Comisiones
2.3.1. Armonización legislativa
CAPITULO III EXPERIENCIA PROFESIONAL ADQUIRIDA COMO ASESORA
JURIDICA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO COMO
ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA EN DERECHO
3.1 Asesoría Jurídica del área de Armonización Legislativa 32
3.1.1. Facultades del Asesor Jurídico
3.1.2. Obligaciones del Asesor Jurídico
3.1.3. Actividades del asesor jurídico
3.2. Relación de la función de asesoría con la formación académica de la
licenciatura en derecho41
3.2.1. Interpretación de textos jurídicos42
3.2.2. Elaboración de proyectos jurídicos
3.2.3. Asesoría jurídica en consultas de los diputados48
3.2.4. Ejemplo de un proyecto de caso de armonización legislativa49
CONCLUSIONES64
BIBLIOGRAFIA66

INTRODUCCIÓN

El presente Proyecto Monográfico fue elaborado de acuerdo mis conocimientos adquiridos dentro del Congreso del Estado como parte del equipo de asesoría jurídica en el programa de Armonización Legislativa.

Puesto que para la realización de este trabajo tuve que aplicar las herramientas que adquirí en la máxima casa de estudios del estado y los conocimientos obtenidos dentro de las aulas, que me fueron brindadas por parte de mis maestros con gran esfuerzo y dedicación.

Dentro del área de Asesoría Jurídica es importante que exista la Armonización Legislativa, pues más allá de si el poder Legislativo elabora iniciativas de ley, el poder ejecutivo los reglamenta y el poder judicial realiza jurisprudencia, todas estas instancias deben entender que forman parte de un engranaje denominado orden jurídico del estado, y que si alguno coloca mal una sola pieza o la mete de manera forzada, las consecuencias para la maquinaria del estado pueden ser terribles, pudiendo en determinado momento dejar inmóvil o con un mal funcionamiento el aparato estatal, mismo que va mucho más allá de conservar un buen gobierno, mantener las instituciones solidas o un orden jurídico eficiente, llega a quebrantar la seguridad y con ello la paz y la calidad de vida de la población del país. Una mala norma, mal pensada a nivel económico, mal planificada a nivel social o político sin proyecciones previas de los impactos que pueda generar al momento de su entrada en vigor, es una irresponsabilidad tremenda por parte de los involucrados.

En lo que respecta a la disciplina jurídica, sería una excelente aportación debido a que a través de la armonización legislativa y la metodología de análisis misma que está compuesta por una serie de estudios consientes y meticulosos en materia jurídica se puede tener una reforma, modificación o adición a la creación misma de una ley apegándonos de manera genérica a las atribuciones mismas con las que revisten los actos de carácter formal y material que se desprenden de los congresos locales como del federal, pero cuyo contenido debe, además de cumplir con los requisitos que conlleva la técnica legislativa, es decir que sea congruente y eficaz con las necesidades que han sido factores reales de poder para su elaboración, que al momento de entrar en vigor no cause su aplicación cotidiana conflictos de leyes en razón de tiempo o espacio competencial; es por ello que el siguiente proyecto se conforma de tres capítulos donde describo mas a detalle esta labor.

El Primer Capítulo habla referente a la máxima casa de estudios de esta ciudad, su modelo educativo, su plan de estudios, su estructura, la misión y visión que tiene para con la sociedad. Siendo esto, de suma importancia pues en ella obtuve los mayores conocimientos que me llevaron a concluir con una licenciatura y con un cúmulo de experiencias y herramientas para desempeñarme como profesionista.

El Segundo Capítulo habla del origen en nuestra Constitución sobre la importancia de la función Legislativa, la estructura orgánica dentro del Congreso del Estado, facultades de la legislatura, la integración de las

comisiones, etc. Pues mi labor consistió como asesora jurídica del diputado que conforma la actual legislatura.

Y para finalizar con el Tercer Capítulo narro mi experiencia obtenida dentro del Congreso y las actividades que lleve a cabo dentro del área de Armonización Legislativa y de las cuales fui parte para la elaboración de algunas iniciativas de ley que fueron impulsadas por el Diputado al cual asesoraba.

CAPITULO I

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

CAPITULO I

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

1.1 Modelo educativo de la Universidad de Quintana Roo

El modelo de la Universidad de Quintana Roo, si bien retoma características sobresalientes de la universidad mexicana establecidas en un largo proceso histórico, apunta también hacia cambios profundos que resultan de la necesaria adaptación al nuevo contexto social y económico del mundo y del país. Cuatro principios fundamentales orientan las funciones básicas de la universidad: vinculación, multidisciplina, innovación y calidad.¹

1.1.1 En relación con la sociedad

La vinculación se dará en diferentes niveles estableciendo una relación estrecha de la universidad con los diversos sectores de la sociedad de manera que éstos puedan participar en la determinación de sus programas y actividades, coadyuvar en la realización de los proyectos académicos y en su financiamiento, y actuar en el marco reglamentario como contraloría social para vigilar la buena marcha de la institución. ²

1.1.2 En relación con la comunidad universitaria

Se adoptará el principio de innovación estimulando y facilitando la creatividad y la capacidad de adaptación de la comunidad universitaria tanto en el campo académico como en el institucional y administrativo. Se asume el compromiso de encontrar nuevos métodos, técnicas y procesos en los diferentes ámbitos del quehacer universitario. La calidad como búsqueda de la excelencia

^{1.} www.uqroo.mx/modeloeducativo/modeloeducativo.html

^{2.} Ibídem

orientará el proceso educativo en sus diferentes dimensiones de apropiación de

conocimientos, destrezas, valores, actitudes y aptitudes. Tendrá como

referencia los estándares reconocidos internacionalmente, el desarrollo integral

del estudiante, la pertinencia y la relevancia respecto del entorno. 3

1.1.3 En relación con sus planes de estudio

Los esfuerzos de investigación, docencia y extensión responderán, con visión

prospectiva, hacia el logro de un desarrollo integral de la entidad basado en los

enfoques del desarrollo humano y la sustentabilidad ambiental. La universidad

incorporará los principios de multidisciplina e interdisciplina para responder a

las tendencias actuales de desarrollo del conocimiento que permiten avanzar

en la búsqueda de soluciones integrales ante la complejidad de los fenómenos

sociales y naturales. Se señala que estos principios no implican la dispersión

del conocimiento sino abordar la interdependencia y la diversidad de

perspectivas teóricas desde una sólida formación disciplinaria.

1.2 Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho.

Organización de la carrera

Asignaturas Generales (AG)

Asignaturas Divisionales (AD)

Asignaturas de Concentración Profesional (ACP)

Asignaturas de Apoyo (AA)⁴

3. ibidem

4. www.ugroo.mx/htm.sae.php

Asignaturas Generales: Son cursos de carácter general, útiles para desarrollarlas habilidades necesarias para que los estudiantes amplíen su horizonte académico, trabajen y elaboren en forma creativa los contenidos de todos los cursos a lo largo de su carrera.

Asignaturas Divisionales. Estos cursos pretenden familiarizar a los estudiantes con temáticas y problemas compartidos por las distintas disciplinas dentro de las Ciencias Sociales y Económicas, enfatizando la importancia de la interdisciplinariedad para *avance* del conocimiento.

Asignaturas de Concentración Profesional. Estos cursos se refieren al cuerpo teórico-metodológico específico de la carrera, y proporcionan asignaturas interdisciplinarias y de especialización de su área, que permiten una formación integradora.

En esta área se agregan siete asignaturas opcionales para el alumno que permiten ampliar su conocimiento jurídico que constituyen partes integrales de distintos sistemas normativos, siendo estas Deontología Jurídica, Derecho de la Seguridad Social, Delitos Especiales, Medicina Forense, Contratos Mercantiles, Derecho Comparado y Lógica Jurídica.

Asignaturas de Apoyo. Son cursos que los estudiantes pueden elegir de acuerdo a sus intereses y que representan un complemento importante para su formación integral.

A continuación se presentan las asignaturas del Programa Licenciado en Derecho: Generales: Lógica Escritura y comprensión de textos Métodos y técnicas de investigación Seminario de problemas regionales Ética **Divisionales:** Introducción al Derecho Historia y cultura regional Introducción a la economía Teorías políticas y Sociales **Concentración Profesional:** Matemáticas aplicadas a derecho Técnicas de investigación jurídica Metodología jurídica Teoría general del Derecho Economía política Latín jurídico Sistemas jurídicos contemporáneos Derecho romano I Derecho romano II

Teoría General del proceso

Derecho procesal civil I Derecho procesal civil II Sociología del derecho Filosofía del derecho Derecho individual del trabajo Derecho colectivo del trabajo Derecho de la seguridad social Derecho procesal del trabajo Teoría del delito Delitos en particular Delitos especiales Derecho procesal penal Medicina forense Derecho internacional publico Derecho internacional privado Derecho procesal internacional Derecho fiscal Derecho procesal fiscal Sociedades mercantiles Títulos y operaciones de crédito Contratos mercantiles Derecho bancario y bursátil Derecho procesal mercantil Régimen jurídico del comercio exterior ⁵

^{5.} www.uqroo.mx/sae.php

1.2.1 Naturaleza

Misión.

Para entender la misión de la carrera de derecho, hay que saber que una de las funciones principales que deben tener los abogados, es el respeto de los derechos individuales y con la aplicación de sus conocimientos garantizar que la procuración de justicia beneficie a los grupos más vulnerables; solo así se puede conservar verdaderamente el orden jurídico y brindar certeza jurídica a la sociedad, ya que los cambios radicales de carácter político y económico ocurridos en el contorno internacional han afectado interiormente en nuestro país, modificando las estructuras políticoadministrativas, jurídicas y económicas. Por lo que, el jurista mexicano y egresado de la Universidad de Quintana Roo debe estar consciente de estos factores y ser sensible a aportar de manera generosa sus conocimientos en beneficio no solamente del propio, sino también en pro del bienestar social para formar así un entorno propicio, productivo y de oportunidades para todos.

En consecuencia, la DCSEA ha establecido como su misión en el proceso educativo: "La formación de profesionistas en derecho capaces de resolver los problemas jurídicos de tipo económico y político empleando los recursos legales con un profundo conocimiento de los mismos, aplicándolos con alto sentido humano, congruente con la ética que el ejercicio de la profesión exige, en el estado, en la península, el país y Centroamérica". 6

٠

^{6.} Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, aprobada en sesiones del Poder Legislativo, Chetumal, Q.Roo, 8 de julio de 1998, Publicado en el Periódico Oficial 10 de julio de 1998.

Visión

La visión de la carrera de Derecho, es expectativa real y actual que pretende en función de su misión, algunos de ellos ya alcanzados; como el de contar con una planta docente que en un cuarenta por ciento cuente con un estudio de licenciatura, cuarenta por ciento con estudio de maestría y un veinte por ciento con estudios de doctorados. Otros aspectos de la visión son principios que por su naturaleza constantemente se van modificando, como el fortalecimiento del cuerpo académico de profesores de tiempo completo para que lleguen a su consolidación y tengan proyecto de investigación estrechamente relacionado con las problemáticas regionales y estatales; así como el de tener un plan de estudios de la licenciatura actualizado en un cien por ciento, con un sistema de mejoramiento permanente de los contenidos de las materias para mantener su pertinencia social y profesional.⁷

1.2.2 Perfil del Aspirante

El estudiante que aspire a la licenciatura en derecho debe de poseer las siguientes características:

- **1.** Vocación de servicio, justicia y juicio analítico, para entender los fenómenos jurídicos y proponer soluciones en base a la relación de las normas jurídicas, relacionándolas con la realidad social.
- 2. Interés por el estudio de las disciplinas sociales y amplia cultura general.
- **3.** Dominio de la lógica, que le permitirá desarrollar gran capacidad de análisis y síntesis, objetividad de juicio y espíritu crítico.

^{7.} Ibídem

4. Poseer habilidades para manejar conocimientos prácticos, metodológicos e históricos que le permitan la comprensión y dominio de los temas y procedimientos más relevantes del derecho y la jurisprudencia.

5. Conocimiento adecuado del idioma y facilidad de expresión oral y escrita.⁸

1.2.3 Perfil del Egresado.

El egresado de esta licenciatura deberá reunir las siguientes características:

- 1. Capacidad para desempeñar los distintos oficios jurídicos.
- 2. Compromiso con la preservación de la identidad de la Nación.
- **3.** Capacidad para proponer soluciones a los problemas legales que surjan entre los individuos y las entidades.
- **4.** Capacidad para el estudio de problemas jurídicos y proposición para la creación de nuevas normas.
- Sentido de responsabilidad y compromiso con el desarrollo económico del país
- 6. Capacidad para procurar mediante la interrelación de conocimientos, que permitan la solución de situaciones jurídico-sociales.
- **7.** Poseer los conocimientos y capacidades prácticas para el manejo de los sistemas y programas de cómputo y del idioma ingles que le permita desarrollar sus actividades profesionales tanto en el ámbito jurídico como docente y de investigación.⁹

^{8.} Reglamento General de la Universidad, H. Congreso Universitario, aprobada en sesión extraordinaria el día 13 de marzo de 1995. 9. Ibidem

1.2.4 Desempeño de la Actividad Profesional.

El egresado de la Licenciatura en Derecho tiene un amplio espacio para el ejercicio profesional, que va desde el ámbito particular de una persona, pasando por la organización familiar, las Asociaciones civiles y laborales hasta la estructura del Estado, lo que permite que en cada uno de estos campos exista una gran gama de relaciones y funciones jurídicas en las que es posible su participación.

Las dos vertientes para la aplicación y desarrollo de sus conocimientos son: El campo laboral y el perfeccionamiento de su formación profesional.

El Licenciado puede desempeñar funciones en las siguientes Áreas de trabajo:

- 1. Dentro de la Administración Pública, en aplicación y control de normatividad en las Secretarías de Estado y Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Empresas de Participación Estatal.
- 2. En el Poder Judicial, realizando actividades jurisdiccionales ya sea en el Tribunal Superior de Justicia, en los Tribunales Unitarios, en los Juzgados del Fuero Común o en el Poder Judicial Federal.
- 3. Como representante social en El Ministerio Público, o formar parte de las Procuradurías: General de Justicia del Estado o en la General de la República.
- **4.** Como fedatario público, en el campo de las Notarías o al actuar en instituciones como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o Registro Civil.

- **5.** En la calidad de litigante, ante los tribunales, para asesorar o realizar actos de gesto ría a personas físicas o morales,
- **6.** El Licenciado en Derecho tiene amplias perspectivas laborales; podrá desempeñarse en una o más ramas o especialidades de su carrera, tanto en consultoría como en litigio, a través de su propio despacho, asociado con otros abogados o profesionales afines o como miembro de la Dirección o Departamento Jurídico de una empresa o institución pública o privada. Asimismo, podrá ejercer como Notario o trabajar como funcionario público en cualquiera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tanto estatales como federales. Podrá dedicarse también a la política, la diplomacia y participar en los organismos internacionales, entre otras posibilidades.¹⁰

^{10.} Ibídem

CAPITULO II

LA FUNCION
LEGISLATIVA:
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE QUINTANA
ROO

CAPITULO II

LA FUNCION LEGISLATIVA: H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

2.1 Fundamentos en la Constitución

La función Legislativa en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se encuentra en primer término depositada en los primeros tres párrafos del artículo 49, el cual literalmente señala lo siguiente:

"Artículo 49.- El Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado se depositan en ciudadanos electos mediante sufragio universal, libe, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes. La jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de julio del año que corresponda.

La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, en las que podrán participar los partidos políticos nacionales y estatales, por sí mismos o en coaliciones. La Ley reglamentará estas participaciones. ^{A1}

Por lo que refiere a la parte de la Constitución Local que precisa las funciones particulares del Poder Legislativo de Quintana Roo, esta se encuentra depositada en el Capitulo Segundo, dentro del Título Quinto denominado de la División de Poderes en la propia Constitución Política del Estado Libre y

¹¹ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, art. 49, ultima publicación 9/03/2010, disponible en: http://www.congresogroo.gob.mx/leves/constitucion/L1220100309001.pdf

Soberano de Quintana Roo, y que comprende del artículo 52 al artículo 77, en donde se plantea:

- La integración de la Legislatura
- Diputados de Mayoría Relativa
- Diputados de Representación Proporcional
- Requisitos para ser Diputado
- Quien no puede ser Diputado
- La no reelección
- Fuero constitucional
- Obligaciones de los Diputados
- De los periodos de sesiones
- De las sesiones ordinarias y extraordinarias
- Del quórum
- De la glosa del Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal
- De la sede del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo
- Del derecho de iniciar Leyes y Decretos
- Procedimiento de aprobación de una Ley
- Del Veto
- Formalidades para Decretar por parte de la Legislatura.
- De las facultades de la Legislatura.
- De la Diputación Permanente
- Del Órgano de Fiscalización Superior del Estado ¹²

2.1.1 Aspectos generales de la Función Legislativa

^{12.} Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, capitulo segundo, titulo quinto de la División de Poderes, ultima publicación 9/03/2010, disponible en: http://www.congresogroo.gob.mx/leves/constitucion/L1220100309001.pdf

Cuando escuchamos hablar de la función que realiza un Poder Legislativo, inmediatamente nos remitimos a la función principal, la cual recae en la elaboración de Leyes.

Esa función legislativa, recae constitucionalmente en los Legisladores, ellos son los responsables de modificar el marco normativo del Estado, con la finalidad de brindarle a los quintanarroenses un estado de derecho encaminado a obtener la paz social, y la convivencia sana entre todos.

A través de la experiencia que he obtenido, la función legislativa en muchos de los casos se ha ido acrecentando de manera que no sólo recae en la elaboración de leyes, sino también en aspectos de gestión parlamentaria, básicamente porque en ocasiones el Poder Legislativo carece de facultades para resolver cierta circunstancia y es que mediante exhortos que solicita la intervención de la autoridad competente para así considerarlo de respuesta o solución a la demanda que reclama cierto sector de la población quintanarroense.

De igual forma le corresponde brindar cierto tipos de apoyos a la ciudadanía de tipo económico, gestiona vales de gasolina, despensa, boletos de autobús, medicamentos, etc., algunos directamente por parte del Diputado y otros a través de la Dirección de Gestoría y apoyo a la comunidad del Congreso.

2.2 Estructura Orgánica

De conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Legislatura del Estado¹³, se

integra con quince diputados electos en igual número de distritos electorales

según el principio de votación mayoritaria relativa y con diez diputados electos

según el principio de representación proporcional.

Los diputados serán electos cada tres años por sufragio universal, libre,

secreto, directo, personal e intransferible de los ciudadanos quintanarroenses

en ejercicio de sus derechos.

En los recesos de la Legislatura, el órgano encargado del Poder Legislativo se

llama Diputación Permanente, el cual se integra por siete Diputados, electos en

la última sesión ordinaria que celebra la Legislatura del Estado.

Para el trabajo legislativo de estudio, análisis y debate, se encuentran las

Comisiones Ordinarias, mismas que coadyuvan a realizar la labor

parlamentaria en el Congreso Local.

Finamente, el Poder Legislativo del Estado, también cuenta con dependencias

administrativas, jurídicas y parlamentarias que sirven de apoyo hacia los

legisladores para que éstos, puedan realizar su trabajo de mejor manera.

2.2.1 Facultades de la Legislatura

¹³ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, art. 52, ultima publicación 9/03/2010, disponible en:

http://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/constitucion/L1220100309001.pdf

El artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Quintana Roo¹⁴, establece las facultades con las que cuenta la Legislatura del

Estado, sin embargo, es importante señalar que estas facultades son las que

se encuentran expresamente señaladas dentro del capítulo segundo

correspondiente al Poder Legislativo, y por lo cual debe hacerse tal precisión

en virtud, que dentro de la propia constitución existen también facultades para

la Legislatura del Estado, y las cuales se encuentran fuera del citado apartado,

lo mismo ocurre con facultades expresas para la Legislatura que se encuentran

ordenadas en otras leyes locales de carácter secundario.

Pero haciendo referencia de que nos encontramos dentro del apartado del

Poder Legislativo de la propia Constitución Local, es que me permitiré hacer

referencia únicamente a las facultades que enmarca el artículo 75 de nuestro

máximo ordenamiento estatal.

Para ello las facultades del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo son

las siguientes:

Legislar en su orden interno en todo cuanto no esté reservado por la

Constitución General de la República a los funcionarios federales.

• Expedir leyes reglamentarias y ejercer las facultades explícitas otorgadas

en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos principalmente

en materia educativa de conformidad con la Ley General de Educación.

• Iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión.

• Expedir su Ley Orgánica y su Reglamento Interior, así como la Ley del

Órgano de Fiscalización Superior del Estado y su Reglamento Interior.

La Legislatura del Estado coordinará y evaluará, a través de la Comisión de

Hacienda, Presupuesto y Cuenta, sin perjuicio de su autonomía técnica y

¹⁴ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, art. 75, ultima publicación 9/03/2010, disponible en:

- de gestión, el desempeño de las funciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en los términos que disponga la ley.
- Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en todo el Estado la Declaratoria de Gobernador Electo, una vez que ésta se dé por parte de la autoridad correspondiente.
- Legislar sobre la protección, conservación y restauración del patrimonio histórico, cultural y artístico del Estado.
- Convocar a elecciones extraordinarias para Gobernador, en caso de falta absoluta de éste ocurrida dentro de los primeros dos años del período constitucional, conforme al artículo 83 de esta Constitución.
- Convocar a elecciones extraordinarias de Diputados y Ayuntamientos, los cuales deberán entrar en funciones en un plazo no mayor a seis meses a partir de la fecha en que se produzca la vacante.
- Erigirse en Colegio Electoral para elegir Gobernador sustituto para que concluya el período constitucional, en caso de falta absoluta de éste ocurrida dentro de los cuatro últimos años de dicho período, de conformidad al artículo 83 de esta Constitución.
- Conceder a los diputados y magistrados del Tribunal Superior de Justicia,
 licencia temporal para separarse de sus cargos.
- Decidir sobre las solicitudes de renuncia que formulen los diputados y
 Gobernador del Estado para separarse definitivamente de sus cargos.
- Designar mediante el procedimiento previsto en esta Constitución y en las leyes respectivas, a los Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, al igual que al Contralor Interno del mismo, así como a los Magistrados Numerarios, propietarios y suplentes, y al Contralor Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo y tomarles la protesta de Ley;
- Cambiar la sede de los poderes del Estado.
- Ejercer las facultades que le otorga la Constitución Federal en relación a la Guardia Nacional.

- Determinar las características y el uso del escudo estatal.
- Solicitar la comparecencia de servidores públicos para que informen,
 cuando se discuta o estudie un negocio relativo a su dependencia.
- Erigirse en Gran Jurado para calificar las causas de responsabilidad de sus miembros por delitos cometidos en el desempeño de sus funciones.
- Declarar si ha lugar o no a formación de causa de que habla el artículo 173 de la Constitución.
- Elegir la Diputación Permanente.
- Designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y aprobar o rechazar, en su caso, las renuncias o destituciones de éstos, en los términos de esta Constitución.
- Legislar en todo lo relativo a la administración pública, planeación y
 desarrollo económico y social, así como para la programación y ejecución
 de acciones de orden económico, en la esfera de la competencia estatal y
 otras cuya finalidad sea la producción suficiente y oportuna de bienes y
 servicios, social y estatalmente necesarios.
- Autorizar la participación del Ejecutivo en comisiones interestatales de desarrollo regional.
- Ratificar o rechazar los convenios que celebren el Ejecutivo con el Gobierno Federal.
- Otorgar reconocimiento a los ciudadanos que hayan prestado eminentes servicios a la Entidad o a la humanidad.
- Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos para contratar empréstitos a nombre del Estado y de los Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal, siempre que se destinen a inversiones públicas productivas, conforme a las bases que establezca la Ley de Deuda Pública del Estado y por los conceptos y montos que la Legislatura señale anualmente en los respectivos Presupuestos. El Ejecutivo y los Ayuntamientos en su caso, informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública.

- Legislar acerca de la administración, conservación y enajenación de los bienes del Estado.
- Aprobar o rechazar las concesiones otorgadas por el Ejecutivo.
- Nombrar y remover, conforme al procedimiento previsto en esta Constitución o en la Ley correspondiente, a los titulares de las dependencias del Poder Legislativo, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del Gobierno del Estado, correspondiente al año anterior, que será presentada a más tardar el 5 de abril posterior al año del ejercicio fiscal que corresponda.
- Para la revisión de la cuenta pública, la legislatura se apoyará en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Si del examen que éste realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la ley.
- Aprobar las leyes de ingresos municipal y estatal y el presupuesto de egresos del Estado, determinando en cada caso, las partidas correspondientes para cubrirlas. Asimismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos del Estado.
- Crear y suprimir empleos públicos y fijar sus emolumentos.
- Facultar al Ejecutivo a tomar medidas de emergencia en caso de calamidad y desastre.

- Decretar las leyes de hacienda de los Municipios, así como revisar y fiscalizar sus cuentas públicas.
- Decretar la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- Crear o suprimir Municipios y reformar la división política del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los diputados y la mayoría de los Ayuntamientos en los términos del artículo 132 de esta Constitución.
- Resolver los conflictos que surjan entre los Ayuntamientos entre sí y entre éstos y el Ejecutivo Estatal, salvo cuando tengan carácter contencioso.
- Definir los límites de los Municipios en caso de duda surgida entre ellos, salvo cuando tengan carácter contencioso.
- Decidir sobre la desaparición de poderes municipales, sólo en casos de causa grave, calificada por la Legislatura mediante el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los diputados siempre y cuando los miembros del Ayuntamiento hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.
- Designar por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, a los miembros de los Concejos Municipales, en los casos previstos por esta Constitución y por la ley de los Municipios.
- Expedir la Ley de Expropiación por causa de utilidad pública.
- Expedir leyes para fijar la extensión máxima de la propiedad rural, en los términos del artículo 27, fracción XVII, de la Constitución General de la República.
- Determinar el patrimonio familiar señalando los bienes que lo integran,
 sobre la base de su naturaleza inalienable e ingravable.
- Legislar en materia de seguridad social, teniendo como objetivo la permanente superación del nivel de vida de la población, el mejoramiento de su salud y la conservación del medio ambiente.
- Recibir la protesta de ley y aprobar o rechazar el nombramiento de Procurador General de Justicia que otorque el Gobernador del Estado.

- Designar, mediante el procedimiento que la ley determine, al Presidente y a los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, así como recibirles la protesta de ley.
- Expedir leyes encaminadas a combatir el alcoholismo.

Expedir todas las leyes y decretos que sean necesarios para hacer efectivas las facultades anteriores.¹⁵

Para poder ejercer todas estas facultades se necesita contar con la mayoría de los diputados que integran la Legislatura, considerando que la misma se integra de 25 diputados esta mayoría recaería en 13 diputados como mínimo para poder aplicar las facultades anteriores.

Mi aportación en ese sentido consistió en elaborar proyectos de iniciativas quien en su momento presentó el diputado ante el pleno de la Legislatura y ésta en su momento la atendió.

En cuanto a los puntos de acuerdo en los que participé también requiere de ese procedimiento legislativo. En esa tesitura el diputado presentó diversos puntos de acuerdo los cuales fueron elaborados con mi asistencia. Siendo estas dos las más importantes que requirieron de mi aportación y apoyo debido a que no todas las facultades antes mencionadas son de mi competencia. Se analizaron, discutieron y llegaron a acuerdos durante varias reuniones para su elaboración.

2.3 Comisiones

Las Comisiones en el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se integran con cinco integrantes cada una de ellas, a excepción de la Comisión de Concertación y Prácticas Parlamentarias la cual, es integrada por cada uno de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso Local.

De acuerdo a lo que establece el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, las comisiones ordinarias son:

- Puntos Constitucionales: Tiene a su cargo tareas de dictamen legislativo de información y de control evaluatorio. Impulsar dentro de su ámbito la realización de acciones para detectar las necesidades sociales, económicas y políticas para satisfacer demandas ciudadanas que culminen en el mejoramiento del marco constitucional. Analizar las Iniciativas y minutas en materia constitucional buscando siempre, su viabilidad jurídica y política para la realización de los dictámenes correspondientes. Durante el proceso de dictaminación, la Comisión de Puntos Constitucionales realizará una extensa valoración sobre la pertinencia de aprobar o rechazar cualquier reforma. Vigilar cualquier modificación que sufra la constitución Política de los Estados Unidos mexicanos debido a que es La Ley Suprema de la Nación conforme lo establece en su artículo 133 y cualquier modificación debe prevenir de un intenso proceso de reflexión que se menciona en el artículo 135 de la propia Constitución.
- Puntos Legislativos: LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.
 ARTÍCULO 34.- Las Comisiones ordinarias tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación y las que de manera específica les señale el Reglamento de esta Ley y, conjuntamente con la Comisión de Puntos Legislativos, el análisis y dictamen de las iniciativas de Leyes y Decretos de su competencia.

- Justicia: LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. Artículo 14.
 - Le corresponde conocer de los asuntos relativos a los proyectos que impliquen expedición, reforma o adiciones a la legislación civil y penal, sobre la Ley Orgánica del Poder Judicial y todo tipo de legislación sobre administración de justicia.
- Hacienda, Presupuesto y Cuenta: LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 93, 94.- Menciona las atribuciones de la Comisión. ATRICULO 95.

Le corresponde dictaminar sobre leyes Hacendarías y Fiscales del Estado y Municipios, sobre leyes de Ingresos del Estado y Municipios; y Ley de Egresos del Estado, autorizaciones al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos para contratar empréstitos cuyo plazo de amortización exceda de su período constitucional, autorizaciones al Ejecutivo del Estado y a los Municipios para la enajenación de bienes inmuebles propiedad de los mismos y sobre las cuentas Públicas de gasto anual del Estado y Municipios, en base al informe que rinda la Contaduría Mayor de Hacienda.

- Asuntos Municipales: Otorga facultades al congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.
- Reglamentos
- Estudios de la Administración Pública: Dictaminará sobre Legislación relacionada con la materia.
- Industria Comercio y Desarrollo Social: Dictaminará sobre Legislación relacionada con la materia.
- Asuntos Indígenas: Atenderá lo relativo a los usos, costumbres e idiosincrasia de los grupos étnicos del Estado.

- Infraestructura y Asentamientos Humanos: Le corresponde el estudio y
 dictamen de la legislación relacionada con las obras públicas, la planeación
 urbana y los asentamientos humanos.
- Salud, Educación, Cultura y Deportes: Conocerá lo relativo a salud pública, sus programas y su legislación. Le corresponde dictaminar lo relativo a legislación de la educación pública estatal, legislación universitaria, Legislación relacionada con las profesiones y aranceles de profesionistas, legislación relacionada con la cultura y el deporte y legislación que determine premios y distinciones a maestros.
- Ecología y de Asuntos Agropecuarios, Forestales y Pesqueros:
 Conocerá de los asuntos relacionados con los planes y programas de desarrollo agropecuario, de explotación rural y mejoramiento de los ejidatarios y pequeños propietarios agrícolas o ganaderos, así como lo relativo a la fruticultura, siempre y cuando sea de la competencia del Estado, de conformidad a las disposiciones de la Ley Agraria.
- Derechos Humanos: LEY DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUINTANA ROO. Artículo 17.- El procedimiento para la designación del Presidente se sujetará al trámite acordado a este artículo. En caso de ratificación del Presidente, la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura efectuará la propuesta respectiva, de la evaluación de los informes anuales presentados por el Presidente en turno, así como de la actuación del mismo, la cual, se someterá para su aprobación a la Legislatura o Diputación Permanente, en su caso, mediante el mismo sistema de votación estipulado para su designación.
- Turismo, Monumentos y Zonas Arqueológicas: Lo relacionado con asuntos de la materia.
- Equidad y Género: LEY PARA LA IGULADAD ENTRE HOMBRES Y
 MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ARTÍCULO 40.

Estudiará y analizará lo relativo a la problemática de la mujer.

- Asuntos Migratorios y Fronterizos: Lo relacionado con asuntos de la materia.
- Asuntos de la Juventud: Lo relacionado con asuntos de la materia.
- Corrección y Estilo: Tendrá a su cargo las correcciones gramaticales de las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos; podrán actuar conjuntamente con todas las comisiones.
- Concertación y Prácticas Parlamentarias: Dictaminará en lo relativo a ley Orgánica del Congreso, estudios sobre disposiciones normativas y prácticas parlamentarias, desahogo de las consultas respecto de la aplicación e interpretación de esta Ley y las prácticas parlamentarias, ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y sobre Reglamento del Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica.¹⁶

Durante de mi estancia en el congreso del estado pude observar la imperiosa necesidad de establecer comisiones que atiendan otro tipo de temas sociales, como por ejemplo actualmente no se cuenta con una comisión ordinaria de Seguridad Publica y de Protección Civil.

También no hay una comisión que se encargue de atender directamente los asuntos vinculados con aspectos Electorales en el Estado. Razón por la cual la creación de más comisiones podría traer como consecuencia un mejor rendimiento al trabajo legislativo.

2.3.1. Armonización Legislativa

Al hablar de Armonización Legislativa hacemos referencia técnicamente a la http://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/administrativo/ley060/L1220100301001.pdf
metodología de análisis compuesta por una serie de estudios conscientes y meticulosos no solo en materia jurídica, sino sociológica, política, económica, basada en datos formales, institucionales y oficiales al momento de elaborar un

documento, el cual, hablando estrictamente en Derecho Parlamentario, puede tener como objetivo una reforma, modificación, adición o la creación de una misma ley (apegándonos de manera genérica a las atribuciones mismas con las que se revisten los actos de carácter formal y material que se desprenden de los congresos locales como del federal), pero cuyo contenido debe, además de cumplir con los requisitos que conlleva la técnica legislativa, es decir, que sea eficaz y congruente con las necesidades que han sido factores reales de poder para su elaboración, que al momento de entrar en vigor no cause en su aplicación cotidiana conflictos de leyes en razón de tiempo o espacio competencial.

Mucho se menciona de un cambio en cuanto al término Armonización Legislativa por uno más apropiado como el de armonización normativa, ya que en el proceso legislativo no solo participan diputados y senadores en el caso que sea federal, sino que también se encuentra involucrado de manera directa el Poder Ejecutivo, en etapas que también comprenden las mismas iniciativas, la sanción y la publicación en medios oficiales. Siendo así, es como la armonización normativa debe ser obligatoria para cualquier elaboración de un ordenamiento, sea creado por el poder ejecutivo, legislativo o judicial en cualquier grado de descentralización de la federación.

CAPITULO III EXPERIENCIA PROFESIONAL ADQUIRIDA COMO ASESORA JURIDICA **EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** COMO ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA EN **DERECHO**

CAPITULO III

EXPERIENCIA PROFESIONAL ADQUIRIDA COMO ASESORA JURIDICA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO COMO ESTUDIANTE EN LA LICENCIATURA DE DERECHO

3.1 Asesoría Jurídica del área de Armonización Legislativa

3.1.1. Facultades del Asesor Jurídico

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado, las facultades de los asesores jurídicos no se encuentran establecidas, esta figura de apoyo hacia los legisladores, desarrolla sus funciones en base a los lineamientos o instrucciones establecidas por el Diputado a quien esté asesorando.

Pero atendiendo a la experiencia profesional que adquirí como asesor jurídico del diputado, cabe señalar que las facultades con las que me permitieron desarrollar mi trabajo fueron las siguientes:

Brindar Asesoría Jurídica.

Bajo esta facultad, tuve la oportunidad de apoyar al legislador en aquellos casos cuando se presentaron ciudadanos quintanarroenses de bajos recursos que contaban con alguna problemática legal, básicamente en materia familiar y civil, al respecto, me permitía brindarles la asesoría jurídica o en su caso remitirlos a los lugares en donde podría ser resuelta la problemática expuesta.

Brindar asesoría legislativa

El Diputado al ser Presidente de la Comisión de Salud, Educación, Cultura y Deportes del Congreso del Estado de Quintana Roo, me correspondía proponer temas de solución particular sobre los rubros que comprende la Comisión que él preside, con el objeto de que ese órgano legislativo se mantuviera acorde a las necesidades y exigencias actuales que demanda la sociedad.

Dentro de trabajos en comisiones, cuando sesionaba la Comisión que preside el Diputado me correspondía elaborar unas tarjetas informativas con el firme propósito de que el legislador previamente a iniciar la sesión, tuviera a grandes rasgos la naturaleza o la solución que le pudieran dar al tema que se trataría en dicha sesión.

Otra de las facultades con las que contaba como asesor jurídico del Diputado Consistía en mantener informado al Legislador sobre las reuniones de Comisiones a las cuales él no pertenece, todo esto con la finalidad de que el representante popular, tuviera el conocimiento de los trabajos legislativos desarrollados en otras comisiones.

Parte también importante de este rubro de asesoría legislativa, consiste en estar presente en todas las sesiones que se celebran en el Pleno del Congreso del Estado, conocer sobre su desarrollo y mantenerse al pendiente por si en ese momento el Diputado requiere de una asesoría sobre el tema que se está analizando y en su momento se ha de aprobar o desechar en su caso.

Brindar asesoría sobre la situación que impera en el Estado

Como parte de las labores que se realizan en un Congreso, órgano netamente político-social, otra de las facultades con las que contaba como asesor jurídico era el mantenerme informada sobre los acontecimientos que se presentan en el Estado como en el País, por ser situaciones que pueden repercutir en la vida social y política de nuestro Estado. Para ello, me correspondía leer prensa nacional y local.

3.1.2. Obligaciones del Asesor Jurídico

Atendiendo al presente apartado de Obligaciones del Asesor Jurídico, cabe señalar y como sucede con las Facultades, aquellas no se encuentran establecidas dentro del marco jurídico del Congreso Local, por tal motivo, las exigencias, solicitudes y la propia disponibilidad del asesor, hacen posible establecer las obligaciones que puede tener un asesor legislativo de un Diputado que pertenece al Congreso del Estado de Quintana Roo.

Considerando que las siguientes obligaciones fueron establecidas por la propia exigencia laboral, es que me permito exponerles cuales fueron mis obligaciones como asesor jurídico, basado en mi experiencia profesional.

Asistencia

La asistencia a la oficina del Legislador, como a los lugares a los cuales me encomienda ir, es fundamental para el desarrollo de los trabajos que debe realizar un asesor jurídico, ello se hace necesario, toda vez, que tanto en la oficina como en el distrito al cual pertenece el Diputado, los requerimientos de

los ciudadanos se han hecho presente, y en algunas ocasiones por instrucciones del propio Legislador, a su servidora le correspondía atender a las personas siendo muy gratificante por haber apoyado y en consecuencia haberme sentido muy útil para quien trabajo.

Disponibilidad

Como asesor jurídico, la disponibilidad se vuelve un aliado. Las excusas no caben en un trabajo como éste, toda vez, que las reuniones legislativas en ocasiones se llevaban a cabo en un horario en el cual se me complicaba por mis estudios, sin embargo hacía un esfuerzo por estar en ellas, buscando alternativas para no perjudicar mi responsabilidad como estudiante de esta máxima casa de estudios.

Confianza

Si no nos adherimos a esta obligación al momento de desempeñarnos como asesores jurídicos de un representante popular, muy complicada sería nuestra función e inclusive estaríamos bajo el riesgo de perder nuestro trabajo, el legislador debe sentir que somos parte de su equipo, que estamos ahí para auxiliarlo en todo lo que requiera, y el trabajo que deba exponer a la sociedad debe estar respaldado por nosotros bajo las premisas de confianza total, compromiso y alto sentido de responsabilidad.

Honestidad

Las acciones de los Legisladores en muchas ocasiones se encuentran embestidas de aspectos políticos y basado en ello la toma de decisiones también se da bajo los mismos aspectos, sin embargo, nuestra responsabilidad como asesores jurídicos es dar a conocer los alcances legales que pudieran ocasionar dichas acciones o en su caso dicha reforma o ley, en ese sentido la honestidad juega un papel preponderante para nosotros ya que no basta decir que siempre está todo bien, sino hablar con la verdad y decir lo que realmente pensamos, a conciencia de que pudiera no ser aceptado por quien nos corresponde decirle la verdad.

Objetividad

En ocasiones nuestra condición de empleado nos hace perder la objetividad, no siempre lo que nos ordenan realizar o hacer es lo correcto, nos corresponde a los asesores jurídicos al momento de notar una situación como esas, ser objetivos, de que sirve trabajar sobre un documento legislativo o jurídico que de antemano sabes que no será compatible con la sociedad y ni muchos menos será apoyado por tus colegas, hay que opinar bajo estos lineamientos, a pesar de que posteriormente trabajes un material en el cual no estás de acuerdo, pero te quedas con la satisfacción de que te permitieron dar tu opinión objetiva y que guardas la tranquilidad de que hiciste lo que tenias que hacer.

Discrecionalidad

Todo empleo cargo o comisión requiere de discrecionalidad para su desempeño, y en el cargo de asesor jurídico no es la excepción, a nosotros nos corresponde en ocasiones estar presentes en reunión de los diputados en las que nos permiten dar nuestros puntos de vistas a quienes nos desempeñamos como asesores, como todo empleo, debemos guardar sigilo sobre los acuerdos acordados o en su defecto ser respetuosos y cuidadosos de las opiniones que vertimos, la discrecionalidad como elemento inherente a la confianza hace que nuestro trabajo así sea.

3.1.3. Actividades del asesor jurídico

Por lo que respecta a este apartado, mis actividades como asesor jurídico del Diputado integrante de la XII Legislatura del Estado de Quintana Roo, fueron muy satisfactoria y complacientes toda vez que me permitió conocer de cerca la situación que se vive en el Estado, así como me ha dado la oportunidad de poder servir ayudando a quienes más lo han necesitado.

Desde temprano mis actividades comenzaban en ponerme de acuerdo con la Secretaria del Legislador para ver la agenda de actividades o de labores del ciudadano, una vez atendiendo lo anterior, me ponía a disposición del Diputado para cualquier instrucción que hubiera hacia mí, dependiendo de las actividades por realizar básicamente me correspondió trabajar de la siguiente manera:

Tarjetas Informativas

Para cada reunión que tuviera que realizarse dentro del Congreso como fuera de él, tenía que elaborar una tarjeta informativa sobre el asunto a tratar, básicamente estableciendo el tema, los promoventes, y cualquier otro dato que pudiera ser útil para el Diputado, esto era con el objetivo de que fuera a las reuniones con el conocimiento general del tema a tratar.

Tarjetas Ejecutivas

Estas tarjetas traían consigo elementos más de carácter técnico-jurídico, en las que se exponía toda la problemática del tema a tratar ya sea sobre una Iniciativa de Ley o de Decreto, en esa tarjeta se planteaba todo lo relacionado sobre la viabilidad jurídica de un documento, esto en razón de que si el Legislador así lo considerara hiciera el comentario pertinente y de ser posible se formulaba una propuesta de modificación sobre el documento legislativo en análisis.

Asimismo tratándose de reuniones con diversos sectores productivos del Estado, me correspondía entregarle al Legislador la Tarjeta Ejecutiva en la cual se le proponía algunos aspectos a la solución del conflicto expuesto, para la cual, servía de base para la gestión a la que en su momento se comprometería el Diputado con dicho sector.

Resumen de asesorías realizadas

Tal y como se mencionó dentro del apartado de las obligaciones de los asesores jurídicos, el brindar asesorías legales es una labor cotidiana, muchas familias y personas de escasos recursos recurren al Congreso del Estado en busca de un Diputado para que les ayude a resolver sus problemas legales, en ese caso, a su servidora le correspondía atenderlos por instrucciones del Diputado, y después de atenderlos, tenía que informarle al Ciudadano sobre la respuesta dada al ciudadano que nos había visitado, al respecto muchos de los casos que me correspondió atender fueron sobre aspectos de materia familiar, civil y laboral.

Derivado de lo anterior de manera mensual me correspondía informar cuantas asesorías se había otorgado y de que materia jurídica consistía cada una de ellas.

Documentos a revisión para firma

Bajo la responsabilidad con la que se encuentra un Legislador local, la firma de documentos es recurrente dentro su función como tal, en ese sentido, me correspondía revisar la documentación que emanaba de la oficina en las que nos encontrábamos, así como la documentación que remitían otras dependencias del Poder Legislativo para que el Diputado firmara, bajo la confianza deposita a su servidora por parte del Legislador, es que me permitía cumplir con esa labor.

Presencia en reuniones de comisiones

Sean reuniones celebradas por la Comisión de Salud, Educación Cultura y Deportes de la XII Legislatura del Estado, la cual preside el Diputado o cualquier otro tipo de reunión de otras comisiones, contaba con la obligación de estar presentes en ellas, cuando así lo ameritaba, para ello, tenía que dar lectura previamente a la Iniciativa que fuera a discutirse para tener una visión sobre lo que se trataría, a pesar de que por obvias razones no puedo participar en ellas, por ser reuniones exclusivas para Diputados, me permitían estar presente y con ello, poder realizar mi trabajo como asesor jurídico para posteriormente darle mis puntos de vista al Diputado para el cual me brindo la posibilidad de tener esta agradable experiencia profesional.

Presencia en sesiones del Pleno Legislativo

Los días martes a las siete de la noche y los días jueves a las once, se llevaban a cabo las sesiones del Congreso del Estado de Quintana Roo, cuando la XII Legislatura se encuentra en periodo ordinario, en esos días, cuando mis estudios me lo permitían, acudía a las sesiones del Congreso para conocer sobre los temas que se fueran aprobar, o en su defecto las Iniciativas que entrarían y si algunas de ellas fueran a turnarse a la Comisión de Salud, Educación, Cultura y Deportes, a la cual yo pertenezco como asesor jurídico.

Reporte de requerimientos al Diputado.

A pesar de no ser una facultad o una obligación de un asesor jurídico el estar haciendo labores dentro de las acciones de gestión, tuve la oportunidad de involucrarme y apoyar en ello al Legislador, derivado de ello, atendía a las

personas que acudían a la oficia a solicitar apoyos como despensas, medicamentos, boletos de autobús, leche para bebes, en general todo tipo de apoyos que estuvieran al alcance de poder dar el Diputado, para ello, mensualmente entregaba un resumen sobre esos apoyos.

3.2. Relación de la función de asesoría con la formación académica de la licenciatura en derecho

Durante mi desempeño como asesora jurídica dentro del congreso, pude desempeñar mi labor con ayuda de los conocimientos adquiridos dentro de la Universidad. Como parte del proceso legislativo tuve que recurrir a mis conocimientos aprendidos sobre Derecho Constitucional ya que es la rama del derecho que más he aplicado en cuanto a las modificaciones, iniciativas y decretos en los cuales he colaborado.

De igual forma he utilizado el Derecho Administrativo, para apoyarme en el contenido de las iniciativas en las cuales he participado activamente y apoyado en su origen y modificación en cuanto a las dependencias de orden administrativas.

Otra rama muy importante es la de Derecho Penal, ya que durante mi asistencia a las sesiones se tocaron en varias ocasiones modificaciones al Código Penal mismas que tuvimos que estudiar para poder aprobar su congruencia y su efecto.

Por último como parte del equipo del área de armonización legislativa fungía como asesor jurídico de las personas que acudían con el diputado en busca de una asistencia jurídica por lo que, utilice en general todos mis conocimientos adquiridos en la Licenciatura de Derecho para poder servir a la sociedad.

3.2.1. Interpretación de textos jurídicos

Uno de los aspectos que fueron importantes dentro de mi formación como abogada al estar desempeñándome como asesor jurídico dentro del Congreso del Estado, sin duda fue la labor de realizar la interpretación de los textos jurídicos.

El Congreso del Estado al ser el Poder Publico que tiene bajo su responsabilidad el expedir las leyes del Estado toda su labor se encuentra inmersa en la interpretación del marco normativo nacional y local, en tal virtud, como asesora jurídica del Diputado me incumbía analizar las iniciativas de Ley o de Decreto en las que el Diputado tenía bajo su responsabilidad dictaminar dentro del seno de su comisión legislativa, para ello, iniciaba mi trabajo, con darle lectura al contenido de la Iniciativa, posteriormente, a realizar búsqueda por vía internet de que otro estado de la Republica cuenta ya con esa legislación o en su caso con esas reformas, de existir, dicho Estado con ese tipo de legislación empezaba a realizar mi estudio comparativo y si había oportunidad nos comunicábamos al Congreso de ese Estado para saber como habían sido los resultados de esa Ley o Decreto.

En aquellos casos que no se podría hacer esa práctica comparativa, nos remitíamos a la Legislación federal y empezamos a realizar otro tipo de ejercicio jurídico el cual consistía en analizar a detalle si la reforma propuesta no contravenía lo dispuesto por la legislación nacional, o en su defecto no invadía competencias de otros entes públicos distintos a los que se encuentran en el Estado.

En general después del estudiado de viabilidad venía el trabajo de interpretación jurídico sobre lo que se pretendía establecer en el marco jurídico estatal, para ello el conocimiento de la situación real que se vive en el Estado es fundamental para poder otorgar una interpretación que pueda ser de beneficio para la comunidad quintanarroense.

3.2.2. Elaboración de proyectos jurídicos

Iniciativas de Ley y de Decreto

Dentro de mi responsabilidad como asesora jurídica me correspondió realizar proyectos de Iniciativa de Ley como de Decreto, en base a las solicitudes que me realizaba el Diputado, para ello, con el apoyo de mis compañeros abogados en el Congreso del Estado estructure diversos proyectos que posteriormente culminaron en formales Iniciativas, las cuales fueron presentadas por el diputado con fundamento en lo que dispone el Artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, siendo éstas las siguientes.

- INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO
 30 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
 Aprobada. Contiene Decreto y es aplicable en todo el estado.
- INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPITULO
 III AL TITULO SÉPTIMO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
 DE QUINTANA ROO. En etapa de análisis y discusión.

- INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. Estudio de análisis.
- INICIATIVA DE LEY DE BIBILOTECAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. Estudio de análisis.
- INICIATIVA DE LEY DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. Aprobada.
- INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 1, QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10, LA FRACCIÓN XLV DEL ARTÍCULO 24, CUARTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 30, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32, PRIMER Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 39, SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 44, QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 57; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 20, LA FRACCIÓN XLVI AL ARTÍCULO 24, UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 30, UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 57; Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 79, 80, 81, 82, 83, 84 Y 85, TODOS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. En proceso de análisis.
- INICIATIVA DE LEY DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL ADICTO
 PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO. En proceso de aprobación.

 INICIATIVA DE LEY DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD. Proceso de análisis.

Por otra parte, cuando el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, carece de facultades para atender de manera directa alguna situación o problemática que sea prioritaria para la población del Estado, o en su caso, no puede ser factible dar respuesta mediante la expedición de Leyes o decretos; es que tiene que hacer pronunciamientos que comúnmente resultan en exhortos para que autoridades federales, estatales o municipales den respuesta a lo que esta aclamando la sociedad.

Esos exhortos toman su formalidad bajo la denominación de Puntos de Acuerdo, para ello, y en cumplimiento a las instrucciones dictadas por el Legislador me permití elaborar proyectos de puntos de acuerdo los cuales fueron presentados y atendidos por el Congreso del Estado, dichos documentos parlamentarios fueron los siguientes:

Por el que la H. XII Legislatura del Estado exhorta a la Secretaria de Salud del Estado, para que vigile y difunda en su caso, la operación de filtros sanitarios en las instituciones educativas, laborales, y demás eventos donde exista grandes aglomeraciones de quintanarroenses, con el objeto de mitigar la propagación de la influenza A (H1N1) entre los residentes efectivos o temporales en el Estado, así mismo, exhorta a la Secretaria de Educación del Estado, para que dicte lineamientos de carácter obligatorios, para que las instituciones educativas públicas o privadas, en sus respectivos accesos, cuenten con filtros sanitarios, con el objeto de mitigar la propagación de la influenza A (H1N1) entre los alumnos de la institución educativa que corresponda.

- la H. XII Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta, a las Secretarias de Salud y de Educación del Estado, para que verifiquen el alcance del programa denominado "Escuela y Salud" y de esta forma detecten los sectores de la entidad que carecen de la Cartilla Nacional de Salud, a efecto de hacer llegar a éstos de manera inmediata dicho documento oficial, y con ello cumplir en su totalidad el objetivo del programa antes mencionado.
- La H. XII Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta al Secretario de Salud del Gobierno Federal, a valorar con responsabilidad la compra de vacunas en contra del virus de la influenza A H1N1, en el mercado mundial, anteponiendo el bienestar en la salud de todos los mexicanos.
- La H. XII Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que considere o reconsidere hacer ajustes al Presupuesto de Egresos de la Federación, ejercicio fiscal 2010, para que el Seguro Popular, perteneciente al Sistema Nacional de Salud, brinde medicamentos y atención médica a las mexicanas y a los mexicanos, enfermos por el virus del SIDA, al ser considerados como un grupo vulnerable, logrando en todo momento, no se dé, la suspensión en la atención a éstos.

- La H. XII Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta a la Secretaría de Salud del Estado, para que analice la posibilidad de instaurar un Fondo de Contingencia de Salud, que sea utilizado única y exclusivamente ante la llegada de una eventualidad epidemiológica en el Estado de Quintana Roo, así como a la Secretaría de Hacienda a efecto de que analice la posibilidad financiera y a su vez, proponga a la Secretaría de Salud del Estado, los montos económicos que puedan ser considerados para formar parte de dicho Fondo.
- La H. XII Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta a la Secretaria de Salud Federal y la del Estado, para que en sus respectivos ámbitos de competencia de conformidad con la Ley General de Salud, establezcan programas de salud mental, tendientes a prevenir la enfermedad de la Ludopatía en el Estado de Quintana Roo.

Mi participación en estos proyectos consistió en tomar en cuenta la problemática que se presentó en determinado lugar y circunstancia, misma que se verificó y razonó los puntos de alcance que tenían así como la competencia para atender los asuntos, y posteriormente realizar los puntos de acuerdo y enviarlos a las autoridades responsables.

3.2.3. Asesoría jurídica en consultas de los diputados

Los Diputados suelen razonar su sentido del voto, así como también realizan sus propuestas basadas en el sentir de la sociedad, en ese sentido sus propuestas que ellos presentan ante el Pleno del Congreso deben estar

envestidas de toda lógica jurídica y de muchas posibilidades de que sea aprobada por los legisladores.

El convencimiento que se tiene que realizar ante ese cuerpo colegiado no solo basta que sea verbal o que se presente un cabildeo, sino también el documento que sea puesto a consideración y aprobación de los demás Diputados debe estar forjado con el respaldo social y legal completamente congruente con la finalidad de que sea un documento que llame la atención por su alto grado de importancia hacia la sociedad.

Para ello la asesoría jurídica que nosotros realizamos, debe contar con argumentos sólidos y que convenzan a quienes son los responsables de establecer las normas jurídicas en el Estado, sabemos que ellos, cuentan también con sus respectivos asesores jurídicos, de ahí la importancia de sustentar documentos con estrategias legales que nos den la oportunidad de respaldarnos.

El Legislador, establece los caminos de confianza hacia nosotros los asesores jurídicos de ahí que nosotros también demostremos esa confianza en nuestros trabajos, y en nuestras asesorías, eso se le llama trabajar en equipo, y lo cual, desde mi punto de vista lo hemos hecho muy bien.

3.2.4. Ejemplo de un proyecto de caso de Armonización Legislativa

En el siguiente anexo expongo un caso de Iniciativa de decreto y de Punto de acuerdo que elabore con el Diputado, las cuales serían un claro ejemplo de la ejecución de Armonización Legislativa.

1) Iniciativa de Decreto

HONORABLE XII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

El suscrito Diputado Alexander Zetina Aguiluz Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, Presidente de la Comisión de Salud, Educación, Cultura y Deportes de esta XII Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, me permito someter a la consideración esta INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 30 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a especialistas del Instituto Mexicano del Seguro Social, en México, la obesidad infantil representa un problema grave de salud pública, al ocupar el primer lugar mundial en niños con esta patología. Tan sólo entre la población de cinco a nueve años de edad se presentan incrementos en la masa corporal de hasta 32 por ciento, señalan que este grupo es el más propenso a desarrollar enfermedades crónico degenerativas propias de los adultos, como

diabetes mellitus, hipertensión arterial y otros padecimientos cardiovasculares a temprana edad.

De ello, las autoridades encargadas procurar la buena salud de los mexicanos, deben fomentar una alimentación correcta desde el desayuno y promover el hábito de llevar a la escuela un refrigerio nutritivo y mejor aún preparado en casa, a fin de que los niños eviten el consumo de productos no saludables.

Otra de las realidades, que ocasiona la obesidad y el sobrepeso infantil, es el ocasionado por el sedentarismo, debido al cambio en los patrones de juego, es decir, ya los niños no juegan como lo hacían antes, en el parque, en el patio de su casa, en su calle, lo que hace que tengan una nula o escasa actividad física, sino por lo contrario el excesivo uso de aparatos electrodomésticos, los videojuegos, ver la televisión demasiadas horas y ahora el uso del Internet que se encuentra al acceso de muchos menores, todo ello, hacen que estos, no gasten energías como lo hacían los niños en el pasado.

Resulta necesario comentar, que la situación que padecen ahora los niños, en muchos de los casos es ocasionado por el ritmo de vida familiar que vivimos en esta época, para apoyar al padre económicamente, la madre, sale a trabajar también, y esa situación es entendible, pero lamentablemente por cumplir con su responsabilidad laboral, han permitido que sus hijos derivado del factor tiempo, lleguen a la escuela y consuman los alimentos que les ofrecen, los cuales, casi siempre, son escasos nutritivamente, con exceso de

químicos, con altas cantidades de grasas e hidratos de carbono, gaseosas o golosinas que ahuyentan el apetito en los niños.

De acuerdo con cifras del IMSS, se han detectado problemas severos de esta patología, que se ha incrementado en un 30 por ciento en menores en edad escolar, lo que conlleva a altos niveles de colesterol y falta de oxigenación de tejidos en niños de tres años de edad, por lo que especialistas del Instituto Mexicano del Seguro Social impulsan la orientación e información con madres de familia para lograr una alimentación nutritiva.

Además de la obesidad y el sobrepeso que ocasiona ese tipo de alimentos que se ofrecen en los centros educativos, también desencadenan otro tipo de enfermedades al contener altos niveles de ingredientes que causan irritación en el aparato digestivo, lo que provoca gastroenteritis o gastritis en niños, enfermedades que antes sólo padecían los adultos, asimismo, los niños obesos presentan pubertad precoz y por consiguiente, a más temprana edad son candidatos a padecer hipertensión y diabetes temprana, es decir, llegarán a la vida adulta ya con enfermedades crónicas.

El parámetro que refleja la situación de esta problemática de salud en los niños, es el que se presenta entre los que cursan la educación básica, es decir, quienes acuden al nivel, preescolar, primaria, y secundaria, se encuentran expuestos a los alimentos que consumen en sus cooperativas, tiendas escolares o puestos, establecidos dentro de las escuelas, lo que ha significado una alarma en materia de salud, para los mexicanos que serán el futuro de este país.

Quintana Roo al ser considerado uno de los Estados donde se presenta uno de los mayores índices de obesidad, de acuerdo a datos aportados por la Secretaría de Salud estatal 70 de cada 100 personas en el Estado padecen la enfermedad, como parte de esos datos estadísticos, se encuentran los niños de Quintana Roo, y a los cuales, hay que socorrerlos para que gocen de una adecuada salud.

Atendiendo a lo anterior, es que me permito proponer la incorporación a la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, como un elemento fundamental para el crecimiento sano de los niños y jóvenes del Estado, el Centro de Nutrición Escolar del Estado de Quintana Roo, como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación del Estado, el cual tendrá la rectoría de la regulación de los alimentos y bebidas que se expenden en el interior de las instituciones escolares de nivel básico en el Estado.

Mediante este Centro, la autoridad educativa conjuntamente con la autoridad de salud en el Estado, darán una gran aportación al cuidado de la salud de miles de niños y jóvenes quintanarroenses que sufren de obesidad o sobrepeso, y que la situación actual amerita esta pronta respuesta por parte de nosotros, las autoridades.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el suscrito Diputado Alexander Zetina Aguiluz, se permite someter a la consideración de esta XII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 30 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 30 Bis. Con el objetivo de que los alumnos de educación básica en el Estado, gocen de buena salud, y obtengan buenos hábitos alimenticios, se crea el Centro de Nutrición Escolar del Estado de Quintana Roo, como un organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Educación del Estado, dotado de autonomía técnica y funcional, que tendrá por objeto, establecer los estándares de los alimentos y bebidas que contengan el valor nutricional adecuado, en los expendios establecidos al interior de los planteles educativos en el Estado.

Para tal efecto, queda prohibida la comercialización en el interior de los planteles educativos de educación básica en el Estado, los alimentos o bebidas con bajo o nulo valor nutrimental para los alumnos.

La Secretaría, y la Secretaría de Salud del Estado, elaborarán e implementarán coordinadamente, los programas que fomenten en los educandos el consumo de alimentos de alto valor nutricional, asimismo establecerán los lineamientos para evitar la venta o consumo de alimentos o

bebidas de bajo o nulo valor nutricional, en los planteles de educación básica en el Estado.

En el Reglamento que al efecto se expida, deberá establecerse entre otros aspectos, los mecanismos de autorización, supervisión, revisión, coordinación y sanción a que serán sujetos los expendios de alimentos y bebidas en las instituciones educativas de nivel básico en el Estado, por parte del Centro de Nutrición Escolar del Estado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. El Centro de Nutrición Escolar del Estado de Quintana Roo, deberá entrar en funciones a más tardar dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. El Titular del Ejecutivo del Estado, a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá expedir el Reglamento del Centro de Nutrición Escolar del Estado de Quintana Roo.

Cuarto. Los programas y lineamientos elaborados coordinadamente por la Secretarías de Educación y la de Salud en el Estado, deberán de expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor del presente

Decreto, con el objetivo que sean aplicados por el Centro de Nutrición Escolar del Estado de Quintana Roo una vez que entre en funciones.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los... días del mes de septiembre de 2009.

DIP. ALEXANDER ZETINA AGUILUZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

DE LA XII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Como se pudo observar en el ejemplo anterior se necesita de ciertas formalidades para la elaboración de una iniciativa de ley. Por lo que me permito explicar el proceso que tuve que seguir para poder formular las iniciativas mencionadas.

- Primeramente se identifica la problemática ya sea social, política, económica, cultural, o identificar la necesidad que requiera el estado o los ciudadanos.
- Posteriormente se elaboran alternativas de propuesta para atender esa problemática. Buscando la viabilidad de solución o determinación de la propuesta.
- Se realiza una búsqueda en el marco jurídico local, si es que esta situación ya se encuentra regulada o si hay alguna disposición legal que se equipare a la propuesta que se tiene. Si se encuentra regulada se fortalece sino se elabora.

- Se arma la propuesta de como quedaría en la ley.
- Y por último se redacta la iniciativa, la cual se estructura de la siguiente manera:
 - a) A quién va dirigida
 - b) EL proemio (quien la promueve y con qué facultad)
 - c) La exposición de motivos
 - d) El texto legal de la iniciativa
 - e) La fecha y la firma

2) Punto de Acuerdo

HONORABLE XII LEGISLATURA

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

El suscrito Diputado Alexander Zetina Aguiluz Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, Presidente de la Comisión de Salud, Educación, Cultura y Deportes de esta XII Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, me permito someter por obvia y urgente resolución el presente punto de acuerdo por el cual, la H. XII Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta al Secretario de Salud del Gobierno Federal, a valorar con responsabilidad la compra de vacunas en contra del virus de la influenza A H1N1, en el mercado mundial, anteponiendo el bienestar en la salud de todos los mexicanos, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El brote del virus de la influenza A H1N1 en nuestro país, representó una alerta no solo nacional sino mundial, en la cual, la medicina tenía que representar un papel importante para enfrentarla.

Después de varios estudios, practicados por los laboratorios más reconocidos en el mundo, se concluyó que se trataba de un virus que no podía ser combatido por una vacuna de manera directa, sino que se tenía que realizar acciones de prevención inmediata para prevenir la muerte a causa de la portación de ese virus.

La vacuna, tardaría en concluirse en aproximadamente seis meses después, de la presencia del virus, de acuerdo a datos señalados por expertos en la elaboración de vacunas.

Han trascurrido los meses, y los laboratorios distinguidos en el mundo se encuentran cerca de obtener su licencia para comercializar la vacuna que pondrá fin al virus de la influenza A H1N1, mismas, que serán utilizadas por las autoridades de salud y que aplicarán a sus ciudadanos que se encuentren en situación de alto riesgo.

En México, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, doctor José Ángel Córdova Villalobos, aclaró que nuestro país comprará 20 millones de dosis de la vacuna H1N1, por lo que se requerirá de dos mil millones de pesos, aunque aclaró que aún no hay un precio definido por parte de las compañías farmacéuticas, y resaltó que la vacuna que elabora china contra la influenza A H1N1, tendrá que garantizar seguridad y eficacia para comprarla, para ello,

tendríamos que esperar a ver los resultados finales y ya con ello, se podrá hablar sobre la posibilidad de conseguir un poco más de vacunas para México.

Por su parte, reveló que existe la posibilidad de que en el futuro funcionarios o expertos mexicanos viajen a la nación asiática para conocer los detalles de la vacuna que desarrolla.

Pero lo que resultó más preocupante en la propia declaración del Secretario de Salud, es que señaló que "Hay que tener en cuenta la eficacia, la oportunidad de tener la vacuna a tiempo y por otro lado el costo", "la vacuna china sería más barata que las de los laboratorios europeos y estadounidenses".

Ante tales pretensiones, y teniendo un panorama general de la calidad con la que cuentan los productos de procedencia china, que permiten su comercialización a un bajo costo, precisamente por la falta de calidad y eficiencia en sus productos, pone de manifiesto que la salud de los mexicanos, pueda ser prevenida y atendida a un bajo costo económico, pero a un gran costo de mortalidad.

Diversos laboratorios distintos a los de China, tienen ya reservado sus pedidos para algunas naciones que consideran que lo que ellos producen, son medicamentos o vacunas de alta calidad y que no pone en riesgo la vida de los humanos, por ello, el laboratorio GlaxoSmithKline está probando su vacuna pandémica en humanos y espera comenzar a dar a conocer sus resultados a las agencias gubernamentales en esta mes, considerado como el segundo mayor laboratorio del mundo informó en agosto que recibió pedidos de la

inmunización de nueve gobiernos más, llegando a un total de 291 millones de dosis solicitadas.

Otro de los laboratorios como Sanofi-Aventis, el líder mundial en inyecciones para la gripe recibió importantes pedidos de Estados Unidos y Francia para su vacuna contra la influenza H1N1 y en julio manifestó que estaba en negociaciones con más de 30 países sobre suministros.

En el caso de Novartis el laboratorio con sede en Basilea, Suiza, cuya vacuna brindó una respuesta fuerte aún después de una dosis en un ensayo piloto, espera tener la inmunización lista para fines de este mes o el siguiente.

Por su parte Astrazeneca su unidad MedImmune tiene un pedido inicial por 90 millones de dólares del Gobierno de Estados Unidos e indicó que existe la posibilidad de más órdenes, la tecnología de la vacuna de MedImmune, actualmente sólo disponible en Estados Unidos, es diferente de las inyecciones tradicionales para la gripe, dado que es un aerosol nasal.

Los laboratorios CSL han estado trabajando en la producción masiva de la inmunización desde hace varias semanas, completó el primer lote de 2 millones de inyecciones y está fabricando entre 1 y 1,5 millones de dosis por semana hasta que complete sus pedidos, este grupo australiano, firmó un contrato de 180 millones de dólares con Estados Unidos para su vacuna H1N1 y tiene un pedido por 21 millones de dosis del Gobierno de Australia.

Baxter International completó su primer lote comercial de la vacuna H1N1 que utiliza un proceso de cultivo celular diseñado para ser más veloz que los mecanismos de producción tradicionales, que emplean huevos de gallina, este laboratorio ya cuenta con órdenes de Gran Bretaña, Irlanda y Nueva Zelanda, entre otros, pero no de Estados Unidos, y dijo en julio que no tomaría más pedidos.

Y finalmente, la compañía biotecnológica china Sinovac es la primera empresa del mundo que completó los ensayos clínicos para una vacuna contra la cepa H1N1 y recibió aprobación de los reguladores de ese propio país para producirla masivamente.

Sin embargo los expertos pronosticaban que se necesitarían dos dosis para obtener inmunidad contra la influenza, pero Sinovac dijo que una única aplicación de la vacuna demostró ser suficiente.

Ante estas imprecisiones, por parte de los expertos y el laboratorio chino Sinovac, cabe la posibilidad de valorar el costo económico que representaría aplicar, más de una dosis a los mexicanos, por la de una sola aplicación de una vacuna proveniente de un laboratorio reconocido mundialmente, como se puedo observar, varios países americanos y europeos realizaron maniobras de prevención reservando dotes de vacunas para sus residentes, en cambio, en México a penas se está viendo la posibilidad de comprarlas, pero peor aún, a un bajo costo y de baja calidad.

Valuando lo anterior señalado, es que me permito someter a la consideración de esta XII Legislatura del Estado de Quintana Roo, se exhorte al Secretario de Salud del Gobierno Federal, a valorar con responsabilidad la compra de vacunas en contra del virus de la influenza A H1N1, en el mercado mundial, anteponiendo el bienestar en la salud de todos los mexicanos.

Por lo que me permito someter a la consideración los siguiente puntos de

ACUERDO

Primero.- La H. XII Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta al Secretario de Salud del Gobierno Federal, a valorar con responsabilidad la compra de vacunas en contra del virus de la influenza A H1N1, en el mercado mundial, anteponiendo el bienestar en la salud de todos los mexicanos.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea del Distrito Federal, para las acciones parlamentarias que consideren prudente.

Cd. Chetumal, Quintana Roo a... de Septiembre de 2009.

Dip. Alexander Zetina Aguiluz

Para la elaboración del Punto de acuerdo se siguen los siguientes pasos:

- Se identifica el problema
- Enseguida entra el alcance de competencia
- Y posteriormente la autoridad que sería competente para atender esa problemática
- Se elabora el punto de acuerdo
- Se envía ese punto de acuerdo a la autoridad correspondiente, la cual se estructura de la siguiente manera:
 - a) A quién va dirigida
 - b) EL proemio (quien la promueve y con qué facultad)
 - c) Las consideraciones (a consideración pertinente del diputado)
 - d) Acuerdo (exhortos)
 - e) Por último la fecha y la firma

CONCLUSIÓN

Como resultado de mi experiencia obtenida dentro del Congreso del Estado pude darme cuenta de la importancia que tuvo mi formación académica dentro de la Universidad, debido a que la carrera de Derecho brinda un abanico de asignaturas que se traducen en conocimientos suficientes para poder desempeñar diversas actividades en el mundo profesional, de acuerdo al perfil que el estudiante tiene como egresado de esta carrera en la Universidad de Quintana Roo.

Es importante mencionar que los conocimientos adquiridos durante mi formación como licenciada en Derecho de la Universidad de Quintana Roo ha sido de gran utilidad dentro del Área Jurídica dentro del Congreso del Estado, debido a que las materias contienen los elementos necesarios para la mejora de conocimientos y habilidades, los cuales han servido para un desarrollo exitoso dentro del órgano legislativo, el cual ofrece un campo de trabajo muy interesante donde los egresados de la carrera de Derecho pueden desempeñarse perfectamente con el objetivo de tener un desarrollo profesional muy exitoso y aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación académica.

Esto mismo que me ayudo para tener un amplio criterio y conocimiento en cuanto al área y así poder confirmar y aportar nuevos criterios.

Como una de las aportaciones que puedo hacer como asesora jurídica y teniendo la experiencia de haber trabajado en el congreso local, es que siendo el Poder Legislativo quien tiene la encomienda de crear y velar por los intereses de la ciudadanía, es importante que exista un estudio adecuado desde el análisis para la elaboración de una ley hasta la formalidad que debe existir en la reunión entre comisiones y dentro del pleno, pues de ello depende el bien común.

No obstante el rezago con el que ya cuenta el reglamento interno del Congreso del Estado, trae consigo varias deficiencias que considero se deberían corregir puesto que han sido causa de importantes obstáculos en cuanto a la falta de formalidad en la reunión de las comisiones para iniciar los procesos legislativos. Asimismo la creación de comisiones en temas específicos para nuestro estado que no existen en la actualidad, pues hay ciertos asuntos que no son competentes para ninguna de las comisiones existentes y que son de gran importancia para la ciudadanía, como en temas de Protección Civil ya que surge cierto conflicto en el momento de asignarlas.

BIBLIOGRAFÍA

- Algazi Bejar, Luisa, "Que Hacen Los Legisladores en México", El Trabajo en Comisiones, México, Porrúa, s/a.
- Alonso Jujambio, "Estudios Congresionales", Mesa directiva, México, s/a.
- López Ruiz, Miguel, "Redacción Legislativa" Senado de la Republica
 LVIII Legislativa, México, 2002.
- Onava Gomar, Salvador "Manual de Técnica Legislativa", Universidad Anáhuac del Sur, ANOMAC, Asociación Nacional de Oficiales Mayores de los Congresos de los Estados y D.F. A.C., Tomo I, México, s/a.
- Onava Gomar, Salvador, "Manual de Técnica Legislativa", Universidad
 Anáhuac del Sur, ANOMAC, Asociación Nacional de Oficiales Mayores
 de los Congresos de los Estados y D.F. A.C., Tomo II, México, s/a.
- Onava Gomar, Salvador, "Manual de Técnica Legislativa", Universidad Anáhuac del Sur, ANOMAC, Asociación Nacional de Oficiales Mayores de los Congresos de Los Estados y D.F. A.C., Tomo III, México, s/a.

- Pedroza De La Llave, Talía, Carbonelli Miguel y Susana, "Técnica Legislativa y Proyectos de Ley y Elementos de Técnica Legislativa", México, UNAM 2000.
- Raigosa Sotelo, Luis, "Como Hacer una Iniciativa de Ley",
 Legisprudencia y Eficacia de la Legislación, Ediciones Mesa Directiva,
 s/a.
- Samaniego Santamaría, Luis Gerardo (coord.), Constitución del Estado de Quintana Roo. 34 aniversario, Congreso del edo., 1 ed., Porrúa, 2009.
- Sampé Minvielle, Carlos, "Técnica Legislativa y Desregulación", México, Porrúa, 1997.

CÓDIGOS Y LEYES

- Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, aprobada en sesiones del Poder Legislativo, Chetumal, Q.Roo, 8 de julio de 1998, Publicado en el Periódico Oficial 10 de julio de 1998.
- Reglamento General de la Universidad, H. Congreso Universitario, aprobada en sesión extraordinaria el día 13 de marzo de 1995.
- Reglamento de estudios técnicos y licenciatura de la universidad de Quintana Roo, aprobada en sesión del Consejo Universitario, 9 de julio de 2003.

- Reglamento de la Organización Académica de la Universidad de Quintana Roo, aprobada en sesión del Consejo Universitario, 18 de febrero 2000.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ed. Corunda, México, 2007.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,
 ultima publicación del 9 de marzo del 2010, documento pdf, disponible
 en: http://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/constitucion/L1220100309001.pdf
- Ley Orgánica del Poder Legislativo, ultima publicación del 1 de marzo del 2010, documento pdf, disponible en: http://www.congresogroo.gob.mx/leyes/administrativo/ley060/L1220100301001.pdf
- Reglamento Interno del Poder Legislativo, ultima publicación del 31 de enero de 1984, documento html, disponible en: http://www.congresoqroo.gob.mx/documentos/reglamento_interno.htm

FUENTES ELECTRÓNICAS

- http://www.congresogroo.gob.mx: Consultado:15/07/2010
- http://www.ugroo.mx: Consultado:15/07/2010
- http://www.senado.gob.mx/comisiones/LX/justicia: Consultado: 6/ 08/ 2010
- http://www.mundojuridico.adv/br:Consultado:10/08/ 2010
- http://www.diputados.gob.mx/documentos/CEAMEG/7.%20Glosario.pdf:
 Consultado: 13/ 08/ 2010
- www.lineamientos.metodologicos-para-la-realizacion-de-estudios-dearmonizacion-legislativa.html:Consultado:15/08/ 2010
- http://www.ordenjurico.com.mx: Consultado:20/08/ 2010
- http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com: Consultado:25/08/ 2010